



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019. para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/033/2020

EMPRESA: “FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.”

APODERADA GENERAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO:
DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a diez de septiembre de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; artículo Décimo Primero del “ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 3 DE JULIO DE 2020”, publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 3 de agosto de 2020; así como lo establecido en la cláusula las cláusulas PRIMERA, ANEXO 1 Y VIGÉSIMA SEXTA del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa “**FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.**”, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha dieciséis de enero de dos mil veinte el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “**FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.**”, representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal, el contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020**, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, Hospital para el Niño, Oficinas Centrales, Contraloría Interna, Centro de Especialidades Odontológicas y Almacén General, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por un importe de \$5'467,690.00 (cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, con una vigencia a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

Recibe resolución original

21/09/2020

[Handwritten signature]



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

2.- Con oficio número 208C0301030102L/0610/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México mediante el cual adjunta copia del oficio número 208C0301020202L/0434/2020 suscrito por el C. EDUARDO JAVIER RODRÍGUEZ LENZ, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia en el que informa el incumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA, ANEXO 1, del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020 suscrito con la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.”, durante el periodo comprendido del 16 al 29 de febrero de 2020.-----

3.- Que en fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 3 DE JULIO DE 2020”, el cual en su artículo ÚNICO refiere: “Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud y sus Organismos Auxiliares deberán cumplir sus funciones de manera presencial y en los términos de la relación laboral respectiva...” por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020.-----

4.- En fecha 31 de agosto de 2020 se emitió el Acuerdo de Radicación y en fecha 02 de septiembre de 2020 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, asignándole el número de expediente UJC/PAI/033/2020.-----

5.- En fecha 03 de septiembre de 2020 se notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

6.- En fecha ocho de septiembre de 2020 se lleva a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia de la C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, y en la cual manifestó lo siguiente: “Que si existió retraso en la entrega del equipo al personal de vigilancia del Hospital de Ginecología y Obstetricia durante la segunda quincena del mes de febrero de 2020. Por lo que reconozco y acepto la sanción que se aplicará por el incumplimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar”.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas PRIMERA, ANEXO 1 Y VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, se establecen las SANCIONES

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, así como LAS PENAS CONVENCIONALES, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, mismas que a la letra refiere:

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de vigilancia en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, sito en Paseo Tollocan s/n esquina Puerto de Palos, Colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México; Hospital para el Niño ubicado en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México; Oficinas Centrales, Contraloría Interna y Centro de Especialidades Odontológicas ubicadas en Paseo Colón s/n esquina Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México; y Almacén General, situado en Vialidad Adolfo López Mateos KM. 4.5, Zinacantepec, México, todos dependientes del “IMIEM” ; para lo cual el “CUERPO DE VIGILANCIA” destinará entre su personal capacitado y especializado para cumplir con las actividades objeto del presente contrato, los cuales se relacionan en el ANEXO NUMERO UNO el cual forma parte del presente documento.

Para los efectos del presente contrato se entenderá por “elemento” a cada una de las personas del “CUERPO DE VIGILANCIA”, que cubra el servicio de vigilancia, objeto de presente instrumento.

ANEXO NUMERO UNO
 DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HGO-HN-CEO/IR-029-2019/005-2020

CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE DEBERÁ CONTAR EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA ADJUDICADA

| PERFIL DEL GUARDIA | REQUISITOS DEL GUARDIA | EQUIPO QUE DEBERÁ PORTAR EL GUARDIA | REQUISITOS DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD | UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS |
|--|--|--|---|---|
| •DINAMISMO Y CAPACIDAD DE TRABAJAR INTENSAMENTE. | •ESTATURA: 1.70 MTS MÍNIMO EN HOMBRES Y 1.65 EN MUJERES | •EQUIPO DE SEGURIDAD QUE CONTENGA: 1 FORNITURA, PORTA PR24 Y /O TOLETE, GAS PIMENTA Y LINTERNA O LÁMPARA DE MANO DE LUZ LED CON BATERÍAS RECARGABLE. | •EL OFERENTE DEBERÁ DE POSEER LA CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA ATENDER EL SERVICIO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS ASÍ COMO ESTAR REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. | HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PUERTO DE PALOS ESQUINA PASEO TOLLOCAN, COL. ISIDRO FABELA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. |
| •SENTIDO HUMANO Y BUEN TRATO CON LOS USUARIOS | •EDAD: 20 A 45 AÑOS | •ASÍ COMO EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. (RADIO DE FRECUENCIA CERRADA DE 7 CANALES Y TELÉFONO CELULAR). | •EL OFERENTE DEBERÁ DE SER UNA COMPAÑÍA ESPECIALIZADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA OBJETO DE LA PRESENTE. | |
| •DE PREFERENCIA CASADO | •ESCOLARIDAD: SECUNDARIA TERMINADA | •TODO EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO Y VESTUARIO: 2 CHAMARRAS, 2 CAMISAS DE MANGA LARGA, 2 PANTALONES DE VESTIR, 2 PARES DE ZAPATOS DE CHAROL NEGRO, UN KEPI, 2 CORDONES DE MANDO, 2 CORBATAS, UN GAFETECON FOTOGRAFIA DEL ELEMENTO, DURANTE EL LAPSO DE LA DURACION DEL CONTRATO QUE ES CON UN PLAZO APARTIR DEL 1 DE ENERO 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. | •EL OFERENTE DEBERÁ DE TENER EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA DE UN AÑO, EN UNIDADES HOSPITALARIAS DE ESPECIALIDADES DE TERCER NIVEL DEL SECTOR SALUD Y ACREDITARLO CON LA PRESENTACIÓN DE COPIAS SIMPLES DE LOS CONTRATOS QUE LO AVALEN. | |
| •NO TENER ANTECEDENTES PENALES, NI DE AGITACIÓN EN EMPLEOS ANTERIORES. | | | | |
| •SÓLIDOS PRINCIPIOS MORALES. | •EXPERIENCIA MÍNIMA DOS AÑOS EN ASPECTOS DE VIGILANCIA, TAL COMO UNIDADES MÉDICAS COMERCIAL E INDUSTRIAL. | | | |
| •GRAN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD | •ACREDITACIÓN DE LOS EXÁMENES PSICOLÓGICOS Y PSICOMÉTRICOS Y DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS POR LA CORPORACIÓN | | | |
| •INICIATIVA Y ENTUSIASMO | CAPACITACIÓN CONSTANTE DE BUEN TRATO, PROTECCIÓN CIVIL, EVACUACIÓN DE INMUEBLES (PRESENTAR CONSTANCIA DE LAS CAPACITACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS). | | | |

X



"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| •CAPACIDAD ACEPTABLE DE HABILIDAD ORAL Y ESCRITA. | | | | |
| •BUEN CRITERIO | | | | |
| •ENERGÍA Y FIRMEZA EN LA TOMA DE DECISIONES. | | | | |
| •NO TATUAJES | | | | |
| •NO ARETES | | | | |

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio de seguridad y vigilancia objeto del presente contrato, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la Invitación Restringida número IR-029-2019, para lo cual el "IMIEM" verificará periódicamente la calidad del servicio de seguridad y vigilancia proporcionado por el "CUERPO DE VIGILANCIA".

Si como consecuencia de la verificación del servicio de seguridad y vigilancia el "CUERPO DE VIGILANCIA" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme lo siguiente:

Será sancionado por el "IMIEM" en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida actualizada vigente en la capital del Estado de México, a la fecha de la inflación y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- C).- Incumplimiento de los bienes ofertados.
- D).- Si el "CUERPO DE VIGILANCIA" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

Adicionalmente el "CUERPO DE VIGILANCIA" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el "CUERPO DE VIGILANCIA" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, de acuerdo con los plazos establecidos.

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, se desprende que el "PROVEEDOR" incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula PRIMERA que refiere: "...el "CUERPO DE VIGILANCIA" destinará entre su personal capacitado y especializado para cumplir con las actividades objeto del presente contrato, los cuales se relacionan en el ANEXO NUMERO UNO el cual forma parte del presente documento..." y a su vez el ANEXO UNO establece: CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE DEBERÁ CONTAR EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA ADJUDICADA. EQUIPO QUE DEBERÁ PORTAR EL GUARDIA: EQUIPO DE SEGURIDAD QUE CONTENGA: 1 FORNITURA, PORTA PR24 Y /O TOLETE, GAS PIMIENTA Y LINTERNA O LÁMPARA DE MANO DE LUZ LED CON BATERÍAS RECARGABLE. ASÍ COMO EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. (RADIO DE FRECUENCIA CERRADA DE 7 CANALES Y TELÉFONO CELULAR)... En este orden de ideas con los oficios descritos en el apartado de ANTECEDENTES, el Hospital de Ginecología y Obstetricia informa del incumplimiento en la entrega de los suministros y equipos al persona del "CUERPO DE VIGILANCIA" adscrito al Hospital de Ginecología y Obstetricia y en virtud de lo anterior se hace acreedor a las Sanciones establecidas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020 que refiere: **"...Será sancionado por el "IMIEM" en el**



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida actualizada vigente en la capital del Estado de México, a la fecha de la inflación y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando: A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...” por lo que se hace acreedor a una multa de treinta veces el Valor de la Unidad de Medida actualizada vigente en el Estado de México la cual equivale a la cantidad de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) multiplicado por ciento treinta da un total de \$2,606.40 (dos mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.) aplicado a la factura del mes de febrero del Hospital de Ginecología y Obstetricia.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas PRIMERA, ANEXO 1 Y VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020.---

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA, ANEXO 1, del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020 suscrito con la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.”, durante el periodo comprendido del 16 al 29 de febrero de 2020 en el Hospital de Ginecología y Obstetricia.-----

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicara una multa de multa de treinta veces el Valor de la Unidad de Medida actualizada vigente en el Estado de México la cual equivale a la cantidad de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) multiplicado por ciento treinta da un total de \$2,606.40 (dos mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.) aplicado a la factura del mes de febrero del Hospital de Ginecología y Obstetricia. Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.-----

J



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

CUARTO.- Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020 en su domicilio legal sitio en Calle David Alvarado No. 300, Colonia La Magdalena 31, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO